

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho hoy 5 de diciembre de 2022 la solicitud elevada por la parte demandante.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Dispone librar oficio
Clase de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia SA Nit 890.903.938-8
Garante:	Martha Lucia López Rojas CC 40.029.801
Radicado:	630014003007-2021--00281-00

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se accede a lo solicitado por la parte demandante, en consecuencia, se dispone librar oficio a la Policía Nacional requiriéndole para que cancele la orden de inmovilización que me fue comunicada mediante el oficio 816 del 12 de julio de 2021, el cual quedó sin efectos, lo cual le fue comunicado mediante oficio 250 del 10 de marzo de 2022, sin que hasta la fecha se hubieran pronunciado al respecto.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la Policía Nacional y del apoderado judicial de la parte demandante para su diligenciamiento.

Notificar la presente decisión al correo electrónico efraindej@erpoasesorias.com.

CÚMPLASE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9164fba7853ff1751e1be5f9c16f270092a0be9a90ba9f99f024208ea70c59aa**

Documento generado en 30/11/2022 02:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>